

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO Nº 1969 -2023-MPH/GPEYT Huancayo, 2 9 MAR 2023

VISTO:

El Doc. N°442900 – 308391 - 2023, de fecha 21-03-2023, presentado por doña **YAKELYN DAVILA BUENDIA**, quien solicita nulidad a la papeleta de infracción N°10441, y el Informe Técnico N° 290 -2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N°522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal f) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, presupuesto establecido con Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 15-03-2023 a horas 12:19 pm, intervino el establecimiento comercial de giro "IMPRESIONES POR COMPUTADORA", ubicado en Prolg. Cuzco N°863 - Huancayo, e impuso la Papeleta de Infracción N°10441, por la infracción de: "POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.50, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, con fecha 21-03-2023, mediante Doc. N°442900-Exp. N°308391, doña **YAKELYN DAVILA BUENDIA**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N°10441, de fecha 15/03/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para tal fin adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para licencia de Funcionamiento N°001559, y el comprobante de pago N°167464.

Que, el Informe Técnico N° 290 -2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 21/03/2023, doña YAKELYN DAVILA BUENDIA, ha tramitado y abonado el pago respectivo, dentro del plazo que establece al Art. 24° de la Ordenanza Municipal 720-MPH/CM, para la obtención del anuncio publicitario del comercio ubicado en Prolg. Cuzco N°863 - Huancayo, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, que establece la norma citada en líneas precedentes, por lo que obtuvo la Autorización de Anuncio Publicitario N°00108-2023 de fecha 21/03/2023 por lo que opina declarar PROCEDENTE lo solicitado, consiguientemente; determina que se debe dejar sin efecto la Papeleta de Infracción N°10441.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña YAKELYN DAVILA BUENDIA; en consecuencia, anúlese la Papeleta de Infracción N°10441.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prolg. Cuzco N°863 - Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Josephim T. Maza Leon

GPET/JTML /SRL